



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el acta celebrada entre la Administración General de Puertos y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, el 21 de agosto de 1975, cuyo texto forma parte de la presente Ley y que es complementaria del convenio de construcción del Puerto de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.